

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351 -2025-GAT/MDB

Breña, 02 JUN 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2024-22645, de fecha 06 de diciembre de 2024, presentado por DIAZ QUIÑE JAIME HUMBERTO DOMINGO, identificado con DNI N° 06776796, con domicilio fiscal en Psj. 03 de febrero N° 180 Dpto. 305, del distrito de Breña, quien solicita Compensación de Pagos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (setiembre a diciembre) en relación al predio ubicado en PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA (código de predio N° 19643) que fueron efectuados al código de contribuyente N° 34933, a nombre de DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO, a favor de ZEVALLOS MATAMOROS JOSE IVAN, con código de contribuyente N° 34933.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 27 de mayo de 2003, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)";

Que, conforme a lo indicado en el numeral 3, del artículo 86°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos." Por lo que, conforme lo amerita el presente caso, se deberá entender como una **TRANSFERENCIA DE PAGO** indebido;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la señalada normativa, la obligación tributaria se extingue, entre otros, por el pago.

Que, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 12037-11-2014, ha señalado que el traslado de pagos implica se efectúe una imputación de pagos, por lo que no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

**RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE PAGO:**

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se pudo verificar que mediante la Declaración Jurada N° 20240000031549, de fecha 29 de febrero de 2024, se procedió a realizar la inscripción de ZEVALLOS

MATAMOROS JOSE IVAN, con código de contribuyente N° 124353, sobre el predio ubicado en PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA, toda vez que de acuerdo al Asiento C00002 de la Partida Registral N°40777911, se realizó la compraventa, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual Jaime Humberto Domingo Diaz Quiñe otorga el dominio del inmueble, anteriormente señalado, a favor de José Ivan Zevallos Matamoros; en tal sentido, mediante la Declaración Jurada N° 2024000031550, de fecha 29 de febrero de 2024, se procedió a dar la Baja de Oficio del código de contribuyente N° 34933, a nombre de DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO, en relación al predio ubicado en PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA por los motivos anteriormente expuestos.

Ahora bien, mediante el MEMORANDUM N° 0240-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 11 de abril de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicitó a la Unidad de Tesorería la verificación de ingreso a caja municipal, en función a los pagos indebidos que fueron abonados al código de contribuyente N° 34933, a nombre de DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO.

Que, con MEMORANDO N° 416-2025-UT-OA/MDB, de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO, con código de contribuyente N° 34933, ha cancelado los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (setiembre a diciembre), en relación al predio ubicado en PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA.

Que, a continuación, se procederá a realizar el cálculo del monto indebido materia de transferencia:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DERECHO DE EMISIÓN	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	ENERO A AGOSTO	0000014482	15.08.2023	S/. --	NO CORRESPONDE
	2023	SETIEMBRE A DICIEMBRE				S/. 62.80
MONTO TOTAL A COMPENSAR						S/. 62.80

Por lo tanto, se sugiere reconocer los conceptos de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (setiembre a diciembre), en relación al predio ubicado en PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA, siendo el monto ascendente a S/. 62.80 (SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES).

En tal sentido, mediante el Informe N° 498-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar PROCEDENTE la transferencia de pagos efectuados al código de contribuyente N° 34933, a nombre de DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO, de acuerdo a la parte considerativa del señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCAUZAR DE OFICIO** el procedimiento de compensación de pago, presentado por **DIAZ QUIÑE JAIME HUMBERTO DOMINGO**, identificado con **DNI N° 06776796**, entendiéndose como procedimiento de transferencia de pago de acuerdo al Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Transferencia de los pagos efectuados al código de contribuyente **N° 34933**, a nombre de **DIAZ QUIÑE, JAIME HUMBERTO DOMINGO**, habiéndose reconocido un saldo a favor proveniente del pago por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (setiembre a diciembre), en relación al predio ubicado en **PJ. 3 DE FEBRERO NUM. 0180 INT. 00305 URB. BREÑA**, siendo el monto ascendente a **S/. 62.80 (SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO. – IMPUTAR** el monto ascendente a **S/. 62.80 (SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)** sobre la deuda tributaria correspondiente a **ZEVALLOS MATAMOROS JOSE IVAN**, con código de contribuyente **N° 34933**, por el monto de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales del código de predio **N° 19643**, hasta agotar el saldo favorable, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información el fiel cumplimiento, conforme lo señalado en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la recurrente **DIAZ QUIÑE JAIME HUMBERTO DOMINGO**, identificado con **DNI N° 06776796**, en su domicilio fiscal, sito en **Psj. 03 de febrero N° 180 Dpto. 305**, del distrito de Breña.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distrib.**

**Exp.**

**GAT**

**SGRCT**

**UT.**

**UTI.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
LIC. PATRICIA CALDERÓN MEDINA  
GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

